



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE SUBASTAS Y MERCANCIAS  
SUBDEPTO COMERCIALIZACIÓN.

EXENTA N° 0236,

15 ENE 2020

**VISTOS:**

La necesidad de fijar en forma oportuna el Programa de **Subastas Aduaneras, correspondientes al año 2020.**

**CONSIDERANDO:**

Que, conjuntamente con fijar el Programa antes citado, es necesario **instruir a las Aduanas** para que el proceso de loteo se realice en forma **permanente y continua**, en concordancia con las políticas de mantener actualizado el flujo de las operaciones, que abarca desde la presunción de abandono, abandono expreso, comiso e incautación, hasta la subasta, donación o destrucción de las mercancías que se encuentran en condiciones de ser enajenadas.

Que, este proceso se realizará al igual que años anteriores, con Aduanas Gestoras, cuales son las Direcciones Regionales de las Aduanas de **Iquique, Valparaíso y Metropolitana.**

Que, estos procesos también deben ser desarrollados acorde a otros sucesos relevantes como son los procesos eleccionarios programados en el país, para el presente año, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1.300/2006, Cap. VI, en la Resolución N° 854/27.02.18 y las facultades que me confiere el Art. 137° de la Ordenanza de Aduanas, aprobada por el D.F.L. N° 30/05, el Art. 4° N° 8 del D.F.L. N° 329/79 y el Art. 1° del D.L. N° 2554/79, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. Fijese el siguiente **Programa de Subastas Aduaneras año 2020.**

N°	Aduana Gestora	Fecha:
1	Valparaíso	19-07-2020
2	Iquique	06-09-2020
3	Metropolitana	29-11-2020

2. La Dirección Regional de la **Aduana de Iquique**, incluirá en sus-subastas-mercancías de las Aduanas de Arica, Tocopilla, Chañaral y Antofagasta.
3. La Dirección Regional de la **Aduana de Valparaíso**, incluirá en sus-subastas mercancías de las Aduanas de Coquimbo, San Antonio y Los Andes.
4. La Dirección Regional de la **Aduana Metropolitana**, incluirá en sus subastas mercancías de las Aduanas de Talcahuano, Osorno, Puerto Montt, Coyhaique, Puerto Aysén y Punta Arenas.
5. Excepcionalmente, las Aduanas podrán solicitar autorización a esta Dirección Nacional, para incluir sus mercancías en una Aduana Gestora distinta a la que le corresponde, según lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 anteriores, mediante correo electrónico a [comercializaciondna@aduana.cl](mailto:comercializaciondna@aduana.cl).



José Tomas Ramos N° 207  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134868





DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE SUBASTAS Y MERCANCIAS  
SUBDEPTO. COMERCIALIZACIÓN.

6. Los Directores Regionales y Administradores de Aduanas deberán tomar las medidas necesarias, tendientes a una **buena planificación y ejecución de las tareas** que implica el desarrollo del Programa de Subastas 2020, **cautelando en todo momento el interés fiscal** y el cumplimiento de las normas legales que regulan la materia y las instrucciones contenidas en el Manual de Procedimientos de Subastas Aduaneras, en especial en lo relativo al cumplimiento de **plazos**, que serán comunicados oportunamente a cada autoridad regional.
7. Toda mercancía que se encuentre en condiciones de ser subastada, notificada ya sea por medio de nóminas, papeletas, actas, oficios, etc., por los Almacenistas, Encargados de las Unidades de Control de las Aduanas de Origen, de los Tribunales de Justicia, etc., deberá ser loteada de inmediato de acuerdo a su orden cronológico, **incluyendo la mercancía objeto de procesos en los Tribunales**, en la forma prevista en los Oficios Circulares Nos. N° 303/28.10.2005 y 285/21.09.2011, de la Dirección Nacional de Aduanas.
8. Los Encargados de Subastas, debidamente **coordinados** con los Jefes de las Unidades de Fiscalización y Control de Áreas Primarias de cada Aduana, deberán **concurrir periódicamente** a los recintos de depósitos aduaneros, sean éstos fiscales, particulares o administrados por particulares, a requerir información e investigar sobre las mercancías que se encuentran en **presunción de abandono, decomisadas, expresamente abandonadas o incautadas**, de manera que el flujo de la información sea continuo e inmediato, debiendo explicar en los Informes Finales los **motivos** que tuvieron para **no incluir** en subastas aquellas mercancías que estando en condiciones de ser subastadas, no fueron oportunamente loteadas.
9. Los Directores Regionales, Administradores de Aduana, Encargados de Subastas y Loteadores, deberán observar las normas e instrucciones que les impone la normativa, en especial, aquellas que se contienen en el Manual de Subasta, Ordenanza de Aduanas, Compendio de Normas Aduaneras y Decreto 1114.
10. El **loteo y su prefacturación, son procesos permanentes y continuos; por ende, éstos no se acotan al proceso de una determinada subasta; así se desprende de las normas establecidas en los numerales 2.2. y 3.4.2. del Manual de Subastas**; normas que se relacionan directamente con lo prescrito en los artículos 142 y 145 de la Ordenanza de Aduanas, y con lo dispuesto en las letras e) y f) del artículo 24 y lo señalado en el artículo 25, ambas del Decreto 1114. En relación con dichas normas, las Aduanas iniciarán el loteo de mercancías al día siguiente de la fecha que reciban la presente resolución. En caso que en un mes **no se produzca loteo** de mercancías, deberá comunicarse esta circunstancia al Subdirector Administrativo y al Jefe del Departamento de Subastas y Mercancías, vía mail, indicando las razones fundadas que han impedido el proceso de loteo y prefacturación durante el respectivo período.
11. Los Directores Regionales y Administradores de Aduanas deberán tomar las medidas necesarias para considerar en cada subasta las mercancías que se encuentren en condiciones de ser **destruidas**, acorde al Artículo 152 de la Ordenanza de Aduanas y demás instrucciones sobre la materia, de manera de cargar y aplicar los gastos que ello demande a la respectiva subasta, dentro de los plazos establecidos. Asimismo, deberán programar con anticipación la entrega que pudiera hacerse de alimentos perecibles o comestibles a los Intendentes o Gobernadores, para que éstos procedan a **donarlos** a establecimientos públicos, acorde a los dos últimos incisos del Artículo 152 de la Ordenanza de Aduanas; como también, con la debida antelación deberán preparar los informes respectivos que permitan donar a algún establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste, otras mercancías susceptibles de ser destruidas y que puedan servirles en sus labores propias de investigación o docencia.



José Tomas Ramos N° 207  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134868



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE SUBASTAS Y MERCANCIAS  
SUBDEPTO COMERCIALIZACIÓN.

Copia de las resoluciones dictadas en estos casos, deben ser enviadas dentro del mes de ocurrencia, al Subdepartamento de Comercialización DNA para su constancia y registro.

12. Copia de la presente Resolución deberá ser enviada por los Directores Regionales y Administradores de Aduanas a los **Almacenistas (fiscales y recintos de depósito)**, que se encuentran bajo su jurisdicción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUM/ESA/esa.

**Distribución:**

Sr. D.N.A.  
Ad. Valparaíso (2)  
Ad. Metropolitana (2)  
Ad. Iquique (2)  
Aduanas Arica a Pta. Arenas  
Comunicaciones DNA.  
Subdirección Técnica  
Departamento Operaciones DNA  
Subdepartamento Comercialización (1)  
Depto. Personal D.N.A.  
Subdepto. Bienes y Servicios D.N.A  
DICREP Stgo.  
Fiscalía Nacional de Quiebras  
Cámara Aduanera.  
ANAGENA.  
**RDC. N°**  
Seg. Doctal: 02543/



José Tomas Ramos N° 207  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134868